

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJE. ALIM. 2019-01118.

NOTIFICADO POR ESTADO No.053 DEL 06 DE ABRIL DE 2021.

De la nueva revisión del plenario y en atención al informe secretarial y memoriales que anteceden, se DISPONE:

1.- NO ACEPTAR la sustitución de poder presentada por el estudiante SANTIAGO GUAQUE ARISTIZABAL, miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad El Bosque, a la estudiante CINTHIA ESTEFANIA RODRIGUEZ ARANGO miembro activo del consultorio jurídico antes referido, en razón de que el primero venía actuando como apoderado en sustitución.

Téngase en cuenta lo referido por la jurisprudencia respecto a que el apoderado sustituto no desplaza al principal, en vista del carácter eminente temporal y supletorio de la sustitución (CSJ., Cas. Civil, auto mayo 22/95. Exp. 4571. M.P. Héctor Marín Naranjo).

2.- APÓRTESE como consecuencia de lo anterior, poder conferido por la parte actora al estudiante referido o a un nuevo apoderado o apoderada.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

3.- ESTESE a lo dispuesto en los numerales anteriores la estudiante RODRIGUEZ ARANGO, respecto a su petición del 9 de marzo del año en curso.

Comuníquese por el medio más eficaz y expedito a la actora la presente decisión.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5e7e4c732878000169aeb3cf1bbe6600e40cc48ff782c9254f069a986b46971

Documento generado en 05/04/2021 01:05:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>